



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2079

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. N° 15-38-3092 (985779).-

PARANA, 18 JUN 2009

VISTO:

La necesidad de incorporar como requisito fundamental para concursar Suplencias y/o Titularidad, el lenguaje de Señas Argentinas, en las Escuelas Especiales de Sordos e Hipoacúsicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 asegura el derecho a la educación de las personas con discapacidad temporal o permanente en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que la Ley Provincial de Educación N° 9.890, en el Capítulo II, Artículo 13, Inciso g), propone brindar a todos y todas oportunidades de acceso, permanencia, movilidad, reingreso y egreso de los diferentes Niveles del Sistema Educativo, en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación;

Que la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad expresa que se entenderá por Lenguaje tanto Lengua Oral como Lenguas de Señas y otras formas de Comunicación no Verbal;

Que el Consejo General de Educación pone en marcha un Plan Educativo Provincial priorizando la formación integral de las personas, sosteniendo en la Justicia Social, como condición impostergable para la formación del ciudadano;

Que el Plan Educativo Provincial persigue como uno de sus fines y objetivos "resignificar el papel de la escuela con estrategias pertinentes en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo;

Que las Escuelas Especiales de Sordos e Hipoacúsicos sostienen la necesidad de conocer el sistema de Señas Argentino, reconocido desde la perspectiva teórica, epistemológica como la lengua natural de los Sordos y por lo tanto se debe brindar la oferta educativa;

Que los futuros Profesionales de la Educación deben concluir su formación con un bagaje de recursos que le permitan participar en la toma de decisiones de todos y cada uno de sus alumnos;

Que la Dirección de Educación Especial tiene el objetivo de implementar en las escuelas especiales para sordos e hipoacúsicos la educación bilingüe mediante la utilización de la Lengua de Señas como primera lengua y el español escrito como segunda lengua oral y escrita;

////

Qd



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2079

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. N° 15-38-3092 (985779).-

////

Que la Ley de Declaración de la Lengua de Señas Argentinas como Lengua Oficial para Sordos, sostiene en su Artículo 2° que será obligatoria la instrucción bilingüe de la Lengua de Señas Argentinas y la Lengua Española, Oral y Escrita a personas sordas en todos los Establecimientos Educativos y Reeducativos de Sordos del Territorio Nacional;

Que es menester ampliar lo dispuesto por Decreto N° 823/79 y ampliatoria puesto en vigencia en la Provincia por Decreto N° 789/81 S.G.E. y 876/81 S.G.E., cuando determina la competencia de Título con carácter docente, habilitante y supletorio para acceder a los cargos en la especialidad Sordos;

Que ha tomado intervención de su competencia Jurado de Concursos;

Que la Dirección de Educación Especial ha elaborado el informe correspondiente;

Que las Señoras Vocales del Organismo disponen el dictado de la presente Norma;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar que el Lenguaje de Señas es requisito indispensable para los docentes participantes en Concursos de Suplencias y / o Titularización en Escuelas Especiales de Sordos e Hipoacúsicos.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Jurado de Concursos, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Dirección de Recursos Humanos y Centro de Documentación e Información Educativa, y posteriormente archivar.-

/MES

ES COPIA

Prof. GRACIELA PAR
PRESIDENTE
Consejo Gral. de Educación
de Entre Ríos